ESTUDIOS PREVIOS

1. Datos Generales	
Tipo de presupuesto asignado	Recursos Propios
Proyecto o necesidad que se incluyó en el Plan de Desarrollo:	N/A
Código BPID	N/A
Código BPIN	N/A
Código certificado de PAA	252
2. Datos de la Contratación	
Fecha de radicación del estudio	03 de septiembre de 2026.
Secretario de Despacho responsable:	Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos
Modalidad de contratación	Contratación directa
Tipo de contrato:	Prestación de servicios de naturaleza logística

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

De conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente estudio previo, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de adelantar la contratación directa de servicios de apoyo a la gestión de naturaleza logística.

1.1. Descripción de la necesidad que el municipio pretende satisfacer con la contratación.

El principio de planeación contractual, consagrado en la Constitución Política de Colombia (artículos 209, 339 y 341) y desarrollado por la Ley 80 de 1993 (numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, y numeral 3 del artículo 26), obliga a toda entidad estatal a garantizar que sus procesos de contratación sean el resultado de una adecuada planeación técnica, financiera y jurídica. La ausencia de planeación, según reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado (Sentencia 17767 de 2011, Sección Tercera), atenta contra el interés general, vulnera el

principio de legalidad y puede generar nulidad contractual por fraccionamiento o deficiente justificación del gasto.

El presente estudio previo documenta la necesidad institucional de contratar la logística integral para una actividad de bienestar social e integración dirigida a veintitrés (23) empleados públicos de la Alcaldía Municipal de Supía, de conformidad con el Programa Institucional de Bienestar, Estímulos e Incentivos 2024–2027, adoptado mediante el Decreto N.º 052 del 15 de julio de 2024.

1.2. Fundamento jurídico del bienestar social laboral

El bienestar social laboral constituye un derecho y un deber institucional orientado al fortalecimiento del talento humano público, conforme al Sistema Nacional de Estímulos regulado por el Decreto-Ley 1567 de 1998, que en sus artículos 13, 19 y 20 dispone:

La creación del sistema de estímulos conformado por políticas, planes y programas de bienestar e incentivos para elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y bienestar de los empleados del Estado.

La obligación anual de todas las entidades públicas, de orden nacional y territorial, de organizar y ejecutar programas de bienestar social e incentivos.

La exigencia de que dichos programas se estructuren a partir de las iniciativas de los servidores públicos, como procesos permanentes orientados a mejorar las condiciones de vida, fomentar la integración y promover el desarrollo integral del empleado y su familia.

El Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.10.9, refuerza este mandato al exigir que las entidades adopten anualmente un Plan de Incentivos Institucionales, articulado con el Programa de Bienestar, con el fin de mejorar la calidad de vida y la motivación del servidor público.

La Ley 909 de 2004 complementa este marco al vincular la gestión del talento humano con la productividad institucional y la carrera administrativa, exigiendo que las estrategias de bienestar sean parte integral de la planeación del empleo público.

En el ámbito doctrinal, la Dirección de Función Pública (DAFP), a través de sus lineamientos 2023-2026 sobre bienestar laboral, ha enfatizado que las entidades deben adoptar políticas de "bienestar y salario emocional" para consolidar ambientes de trabajo saludables, participativos y sostenibles. Estos documentos establecen que la inversión en bienestar social no constituye un gasto suntuario, sino una estrategia de productividad y retención del talento humano.

A su vez, la Contraloría General de la República y diversas contralorías territoriales han conceptuado que los recursos del rubro "Bienestar Social y Salud Ocupacional" deben destinarse exclusivamente a actividades contenidas en el programa de bienestar adoptado, en cumplimiento del principio de legalidad del gasto.

El Consejo de Estado (Concepto 2455 de 2020) precisó que los programas de bienestar social deben cobijar a todos los empleados públicos, sin distinción de modalidad de vinculación, en garantía del principio de igualdad y no discriminación en el acceso a los beneficios del sistema de estímulos.

1.3. Contexto institucional y necesidad específica

En cumplimiento del Decreto 052 de 2024, la Alcaldía de Supía programó para la vigencia 2026 una actividad recreacional e institucional dirigida a los empleados públicos, orientada a fortalecer la integración, la motivación, el sentido de pertenencia, la calidad de vida y el clima laboral.

La necesidad se concreta en la ejecución de un paquete recreacional terrestre de cuatro (4) días y tres (3) noches para veintitrés (23) empleados públicos, mediante un itinerario que integra un destino urbano inicial, una jornada recreativa intermedia y un destino costero principal, sin identificar anticipadamente establecimientos ni prestadores determinados.

La actividad institucional permitirá cumplir los fines de los artículos 18 a 21 del Decreto-Ley 1567 de 1998, al propiciar espacios de recreación, integración, descanso activo y fortalecimiento de las relaciones interpersonales, con efectos favorables en la motivación, la salud emocional, la cohesión del equipo y la calidad del servicio público.

La ejecución se financiará con cargo al rubro 2.1.2.02.02.009.011 – Gastos de Bienestar Social y Salud Ocupacional, sujeto al correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia 2026, en armonía con el Programa Institucional de Bienestar y las reglas de responsabilidad fiscal.

1.4. Finalidad del contrato

La Alcaldía Municipal de Supía requiere contratar la prestación de servicios de naturaleza logística para la planeación, coordinación y ejecución integral de una actividad de bienestar social e integración dirigida a veintitrés (23) empleados públicos, con una duración de cuatro (4) días y tres (3) noches.

La contratación comprende la articulación de los servicios de transporte terrestre especial, alojamiento, alimentación, actividades culturales, recreativas, turísticas, fluviales y marítimas,

tarjeta individual de asistencia médica al viajero, acompañamiento logístico permanente y guía de turismo profesional, de acuerdo con las condiciones establecidas en la ficha técnica.

La actividad tiene como finalidad generar espacios de integración, sano esparcimiento, descanso y aprovechamiento del tiempo libre que contribuyan a fortalecer la motivación, las relaciones interpersonales, el sentido de pertenencia, el compromiso institucional y el bienestar físico y emocional de los empleados públicos.

Con su ejecución, la Entidad busca mejorar el clima organizacional y la calidad de vida laboral, en desarrollo de los objetivos y lineamientos del Programa Institucional de Bienestar, Estímulos e Incentivos 2024–2027, adoptado mediante el Decreto Municipal N.º 052 de 2024.

2. OBJETO Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

2.1. Objeto del contrato

De acuerdo con la necesidad previamente descrita, el objeto contractual se formula en los siguientes términos:

"PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD DE BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN, ORIENTADA AL MEJORAMIENTO DEL CLIMA LABORAL, LA MOTIVACIÓN, EL SENTIDO DE PERTENENCIA Y LA CALIDAD DE VIDA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUPÍA, CALDAS, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR, ESTÍMULOS E INCENTIVOS 2024–2027, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO N.º 052 DE 2024.

El objeto refleja de manera clara la prestación requerida, su finalidad institucional y su relación con la necesidad identificada, de conformidad con los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

El objeto propuesto corresponde a una actividad institucional de bienestar y estímulos en el marco del Sistema de Estímulos para los empleados públicos, reglamentado por el Decreto-Ley 1567 de 1998, que tiene como finalidad fortalecer la motivación, la integración y la productividad del talento humano estatal.

El servicio corresponde a la coordinación y ejecución integral de un paquete logístico recreacional que incluye como mínimo:

- **Prestación del servicio de transporte terrestre automotor** especial de pasajeros, desde el municipio de origen hacia los lugares previstos en el itinerario y regreso al punto

@Alcaldía Supía Caldas

de partida, incluidos los desplazamientos internos, bajo las siguientes especificaciones técnicas y de operación:

- **Tipo de vehículo:** Bus de turismo de modelo reciente (no superior a 10 años de antigüedad), homologado para el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

- **Capacidad y Confort:**

- Sillería reclinable, ergonómica, con apoyabrazos, apoyacabezas y cinturones de seguridad operativos.

- Sistema de aire acondicionado de alta capacidad con salidas de aire de control individual ajustables por asiento.

- Baño para uso exclusivo de los pasajeros durante los trayectos.

- **Seguridad y Personal Operativo:**

- Tripulación conformada por dos (2) conductores debidamente acreditados, con licencia de conducción vigente en la categoría requerida y capacitados para el relevo oportuno, dando estricto cumplimiento a los tiempos de descanso y normas de seguridad vial.

- Documentos del transporte: acto administrativo o certificado de habilitación de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial expedido por el Ministerio de Transporte; Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC) correspondiente al servicio; tarjeta de operación; SOAT; revisión técnico-mecánica; y pólizas de responsabilidad civil contractual (RCC) y extracontractual (RCE) vigentes para cada vehículo. El conductor deberá portar el FUEC durante toda la prestación del servicio.

- **Comodidades Adicionales:**

- Tomas de corriente de 110V y/o puertos de carga USB distribuidos para dispositivos móviles.

- Sistema de bodega/maletero amplio y cerrado para el equipaje de los usuarios.

- **Alojamiento** : alojamiento por tres (3) noches, en acomodación múltiple y con capacidad suficiente para hospedar conjuntamente a los veintitrés (23) empleados públicos participantes, distribuido de la siguiente manera:

- Una (1) noche en un establecimiento hotelero de categoría mínima tres (3) estrellas, ubicado en zona urbana y a una distancia máxima aproximada de un (1) kilómetro del principal espacio público ribereño y de los puntos previstos para la actividad cultural. Deberá contar, como mínimo, con habitaciones dotadas de aire acondicionado, baño privado, agua caliente, televisión, conexión wifi, ropa de cama y toallas; recepción las veinticuatro (24) horas; ascensor; planta eléctrica; parqueadero; desayuno tipo americano y terraza o mirador con vista hacia el río.

- Dos (2) noches en un establecimiento hotelero ubicado en zona costera, frente al mar o a una distancia peatonal máxima aproximada de cinco (5) minutos de la playa. Deberá disponer, como mínimo, de habitaciones múltiples con aire acondicionado, baño privado, televisión y conexión wifi; restaurante o servicio de alimentación; parqueadero; planta eléctrica; zonas verdes y espacios de descanso. Asimismo, deberá contar con una zona húmeda integrada por mínimo dos (2) piscinas para adultos, una (1) piscina infantil, jacuzzi, baño turco, solárium y zona de hamacas, además de acceso a playa, terraza o mirador y espacios de recreación para los participantes.

- Los establecimientos deberán encontrarse legalmente habilitados, contar con Registro Nacional de Turismo vigente cuando resulte exigible y cumplir las condiciones sanitarias, de seguridad, accesibilidad, capacidad y calidad aplicables. Cualquier cambio del establecimiento inicialmente previsto deberá ser previamente autorizado por el supervisor y conservar condiciones iguales o superiores, sin generar costos adicionales para el Municipio ni para los participantes.

- **Alimentación:** suministro de alimentación para los veintitrés (23) participantes durante la estadía, de acuerdo con el itinerario de cuatro (4) días y tres (3) noches. Deberá comprender los desayunos correspondientes a cada noche de alojamiento; los almuerzos y cenas previstos durante la permanencia en los destinos; almuerzo tipo buffet y refrigerio durante la jornada recreativa de día; y almuerzo típico o caribeño durante la excursión marítima programada.

Los alimentos deberán servirse en condiciones adecuadas de calidad, cantidad, oportunidad e higiene, incluyendo una bebida no alcohólica por servicio.

Exclusiones: No se incluye la alimentación durante los desplazamientos por carretera entre Supía y los destinos, ni consumos personales, bebidas alcohólicas, servicios a la habitación o productos adicionales no contemplados expresamente en el itinerario.

- **Asistencia médica al viajero:** el contratista deberá adquirir y entregar una tarjeta de asistencia médica individual para cada uno de los veintitrés (23) participantes, con

cobertura vigente durante la totalidad del viaje, desde la salida del municipio de Supía hasta el regreso al mismo.

La tarjeta deberá contemplar, como mínimo, orientación médica telefónica, atención inicial por accidente o enfermedad imprevista, coordinación de la atención en centros asistenciales y traslado médico cuando resulte necesario, de acuerdo con las condiciones, coberturas, exclusiones y límites establecidos por la empresa prestadora del servicio.

Antes del inicio del viaje, el contratista deberá entregar al supervisor la relación de las personas cubiertas, el certificado o tarjeta individual, los números y canales de atención y las condiciones generales del servicio contratado.

Esta obligación corresponde exclusivamente a la adquisición de la tarjeta de asistencia médica al viajero y no implica la disponibilidad permanente de personal médico o ambulancia acompañando al grupo.

2.2. Clasificación de bienes y servicios (UNSPSC)

Para efectos del clasificador internacional adoptado por Colombia Compra Eficiente, la actividad contractual se identifica en la siguiente categoría general:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
80111504; 90101600; 93141506	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE JORNADAS DE BIENESTAR LABORAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL DE LA ALCALDÍA DE SUPÍA, CALDAS.	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Este código ha sido seleccionado conforme a los lineamientos establecidos en el *Manual para el uso del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC)*, expedido por Colombia Compra Eficiente, el cual recomienda asignar el código que represente con mayor precisión la finalidad del contrato y el segmento del mercado proveedor correspondiente.

Adicionalmente, su elección se encuentra respaldada mediante la expedición del Certificado del Plan Anual de Adquisiciones (PAA), lo que garantiza su inclusión dentro del proceso de planeación contractual y la debida programación de la actividad a desarrollar.

2.3. Justificación del objeto

La logística integral contratada permite dar cumplimiento a las obligaciones institucionales de bienestar laboral y articular, bajo un único responsable, transporte, alojamiento, alimentación, asistencia médica y actividades recreativas y turísticas. La alternativa escogida ofrece la mayor diversidad de experiencias y una relación directa con los objetivos de integración, motivación, sentido de pertenencia y mejoramiento del clima laboral.

Asimismo, el objeto se ajusta a los principios de economía y eficacia establecidos en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que responde a una necesidad real, planeada y respaldada presupuestalmente, sin generar duplicidad de actividades ni fraccionamiento del gasto.

El objeto se enmarca en la planeación institucional de la vigencia 2026 y desarrolla el Decreto 052 de 2024, con cobertura veintitrés (23) empleados públicos beneficiarios.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El tipo de contrato a celebrar es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA LOGÍSTICA, bajo la modalidad de contratación directa.

3.1. Descripción de las actividades a desarrollar

Para satisfacer la necesidad previamente identificada, la Alcaldía Municipal de Supía celebrará un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de naturaleza logística con una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad, idoneidad y experiencia requeridas para planear, coordinar y ejecutar integralmente la actividad institucional de bienestar social e integración.

El objeto contractual será el siguiente:

"PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD DE BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN, ORIENTADA AL MEJORAMIENTO DEL CLIMA LABORAL, LA MOTIVACIÓN, EL SENTIDO DE PERTENENCIA Y LA CALIDAD DE VIDA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUPÍA, CALDAS, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR, ESTÍMULOS E INCENTIVOS 2024–2027, ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO MUNICIPAL N.º 052 DE 2024."

Para el cumplimiento del objeto, el contratista deberá articular y garantizar los servicios de transporte terrestre especial, alojamiento, alimentación, actividades culturales, recreativas, turísticas, fluviales y marítimas, tarjeta individual de asistencia médica al viajero, acompañamiento logístico permanente y guía de turismo profesional, en las condiciones establecidas en la ficha técnica, los estudios previos, la propuesta aceptada y el contrato.

3.2. Condiciones técnicas del servicio

La contratación proyectada tiene como finalidad ejecutar un paquete recreacional integral de cuatro (4) días y tres (3) noches para veintitrés (23) empleados públicos, de conformidad con el Decreto N.º 052 del 15 de julio de 2024.

El contratista deberá garantizar la coordinación y prestación de todos los componentes en condiciones de seguridad, calidad, cobertura y oportunidad, directamente o mediante aliados debidamente habilitados, bajo su responsabilidad integral frente al Municipio.

Cuando la ejecución involucre prestadores de servicios turísticos, estos deberán contar con Registro Nacional de Turismo (RNT) activo, conforme a la Ley 300 de 1996, modificada por la Ley 2068 de 2020, y el Decreto 1074 de 2015. El contratista deberá verificar y conservar los soportes de habilitación de los operadores vinculados.

El contratista deberá asegurar el cumplimiento de la regulación aplicable al transporte terrestre especial, alojamiento, alimentos, operación náutica, seguridad turística, asistencia médica y protección al consumidor, así como las instrucciones impartidas por la supervisión.

3.3 Descripción técnica de lo requerido.

Se ejecutarán actividades de sano esparcimiento, integración y mejoramiento del clima organizacional para los empleados públicos del Municipio, en desarrollo del Programa Institucional de Bienestar adoptado mediante Decreto N.º 052 de 2024.

3.3.1 FICHA TÉCNICA DE LA LOGÍSTICA REQUERIDA:

3.3.1. FICHA TÉCNICA DE LA LOGÍSTICA REQUERIDA

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
1. Transporte terrestre especial	Transporte terrestre especial de ida y regreso para veintitrés (23) empleados públicos, con origen y punto de salida en el municipio de Supía, Caldas, y destino a los municipios de Montería y San Antero, Córdoba, incluyendo un desplazamiento intermedio al municipio de Arboletes, Antioquia, y el retorno final a Supía, Caldas. La ruta general será Supía–Montería–Arboletes–San Antero–Supía. El servicio se prestará durante cuatro (4) días y tres (3) noches, en bus tipo turismo con capacidad suficiente, aire acondicionado, sillas reclinables, baño, espacio para equipaje y demás condiciones de seguridad y comodidad. Deberá contar con dos (2) conductores habilitados y observar los periodos legales de conducción y descanso. El contratista solo podrá prestar directamente el servicio si se encuentra habilitado por el Ministerio de Transporte como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial; en caso contrario, deberá contratarlo

	obligatoriamente con una empresa legalmente habilitada. Antes del inicio deberá aportar la habilitación de dicha empresa, el FUEC correspondiente al servicio, la tarjeta de operación, el SOAT, la revisión técnico-mecánica y las pólizas RCC y RCE vigentes de cada vehículo.
2. Itinerario y traslados internos	Planeación, coordinación y ejecución integral de los desplazamientos previstos durante los cuatro (4) días y tres (3) noches, incluidos los recorridos entre los lugares de alojamiento, alimentación y desarrollo de las actividades programadas. El contratista deberá presentar previamente al supervisor un itinerario detallado que indique horarios, duración aproximada de los recorridos, lugares de salida y llegada, paradas autorizadas, responsables y medidas de contingencia. Cualquier modificación deberá ser informada y autorizada por el supervisor, sin reducir las condiciones contratadas ni generar costos adicionales.
3. Alojamiento	Alojamiento por tres (3) noches, en acomodación múltiple y con capacidad suficiente para hospedar conjuntamente a los veintitrés (23) participantes. La estadía se prestará de la siguiente manera: una (1) noche en el municipio de Montería, Córdoba, en un establecimiento hotelero de categoría mínima tres (3) estrellas, ubicado en zona urbana, próximo a los lugares previstos para las actividades culturales, de recreación y sano esparcimiento, y dotado, como mínimo, con habitaciones con aire acondicionado, baño privado, agua caliente, televisión, conexión wifi, ropa de cama y toallas; recepción las veinticuatro (24) horas, ascensor, planta eléctrica, parqueadero, desayuno y terraza o mirador. Las otras dos (2) noches se prestarán en el municipio de San Antero, Córdoba, en un establecimiento hotelero ubicado frente al mar o a una distancia peatonal máxima aproximada de cinco (5) minutos de la playa, con habitaciones múltiples dotadas de aire acondicionado, baño privado, televisión y conexión wifi; restaurante o servicio de alimentación, parqueadero, planta eléctrica, zonas verdes y espacios de descanso. Deberá contar, además, con zona húmeda integrada por mínimo dos (2) piscinas para adultos, una (1) piscina infantil, jacuzzi, baño turco, solárium y zona de hamacas. Los establecimientos deberán encontrarse legalmente habilitados, contar con Registro Nacional de Turismo vigente cuando resulte exigible y cumplir las condiciones sanitarias, de seguridad, capacidad y calidad aplicables. Cualquier sustitución deberá ser previamente autorizada por el supervisor y conservar condiciones iguales o superiores.
4. Alimentación	Suministro de alimentación para los veintitrés (23) participantes durante la estadía, de acuerdo con el itinerario de cuatro (4) días y tres (3) noches. Deberá incluir los desayunos correspondientes a las tres noches de alojamiento, los almuerzos y cenas previstos durante la permanencia en los destinos y los refrigerios contemplados para las actividades programadas. La alimentación deberá ser completa, variada y suficiente, suministrarse oportunamente y cumplir las condiciones sanitarias aplicables. Cada servicio deberá incluir una bebida no alcohólica. No se incluyen alimentos durante los desplazamientos inicial y final por carretera, consumos personales, bebidas

	alcohólicas, servicios a la habitación ni productos adicionales no contemplados en el paquete contratado.
5. Actividad cultural y de reconocimiento urbano	Desarrollo de una actividad guiada de reconocimiento cultural y urbano, acompañada de una experiencia recreativa de navegación fluvial en embarcación apropiada para el número de participantes. Deberá incluir coordinación logística, transporte interno, guía o acompañante, accesos, embarque y desembarque seguro, elementos de protección, permisos y demás servicios necesarios para su ejecución. El operador de la embarcación deberá encontrarse debidamente habilitado y cumplir las normas de seguridad aplicables.
6. Actividades recreativas y turísticas	Realización de una jornada recreativa de día, con acceso a piscinas, zonas de descanso, espacios sociales y demás servicios incluidos en el establecimiento seleccionado, así como una excursión marítima con transporte autorizado, operador habilitado, acompañamiento, elementos de seguridad y alimentación. Las actividades deberán estar orientadas a la integración, el sano esparcimiento, el descanso y el mejoramiento del clima laboral. El contratista asumirá la coordinación integral, los traslados, accesos y servicios expresamente incluidos, y deberá contar con alternativas de contingencia cuando las condiciones climáticas, marítimas o de seguridad impidan desarrollar alguna actividad.
7. Tarjeta de asistencia médica al viajero	Adquisición y/o entrega de una tarjeta individual de asistencia médica para cada uno de los veintitrés (23) participantes, con cobertura vigente desde la salida del municipio de origen hasta el regreso. Deberá contemplar, como mínimo, orientación médica telefónica, atención inicial por accidente o enfermedad imprevista, coordinación de atención en centros asistenciales y traslado médico cuando resulte necesario, de acuerdo con las coberturas, exclusiones y límites de la empresa prestadora. Antes del viaje, el contratista entregará al supervisor la relación de las personas cubiertas, los certificados o tarjetas individuales, los canales de atención y las condiciones generales del servicio. Esta obligación no implica la presencia permanente de personal médico o ambulancia acompañando al grupo.
8. Apoyo y acompañamiento logístico	El contratista deberá garantizar acompañamiento logístico permanente durante los desplazamientos, la estadía y las actividades programadas. Para tal efecto, deberá disponer, como mínimo, de un (1) guía de turismo profesional, con inscripción vigente en el Registro Nacional de Turismo y tarjeta profesional expedida por la autoridad competente, quien acompañará al grupo durante la totalidad del viaje. El guía será responsable de orientar a los participantes, brindar información relacionada con las actividades, apoyar el cumplimiento del itinerario, coordinar los horarios y puntos de encuentro, facilitar la comunicación con los diferentes prestadores y atender oportunamente las novedades operativas que se presenten.

	El contratista deberá suministrar personal adicional cuando resulte necesario para asegurar la adecuada coordinación del grupo y será el único responsable ante el Municipio por la articulación y correcta prestación de todos los componentes contratados.
Valor por persona	**$1.770.000 M/CTE (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE)**
Valor total y beneficiarios	**($40.710.000)M/CTE CUARENTA MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE), para veintitrés (23) empleados públicos.**

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas:

- **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 015 del 04 de diciembre 2019 artículo 226, es por el 4% del valor del contrato.
- **ESTAMPILLA PRO-CULTURA**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 015 del 04 de diciembre 2019 artículo 216 modificado por el artículo 3° del Acuerdo 019 de 2020, es por el 1,5% del valor del contrato.
- **TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 014 del 07 de diciembre 2020 artículo 2, es por el 1% del valor del contrato.
- **PRO-UNIVERSITARIA** la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 007 del 13 de junio 2024 artículo 2, es por el 1% del valor del contrato

3.3.2. Justificación técnica y económica del valor de referencia

El valor de referencia se determinó con fundamento en el análisis del sector elaborado por la Entidad, la propuesta económica recibida, la comparación técnica y económica de las tres alternativas contenidas en esta y la consulta de antecedentes de contratación pública registrados en el SECOP I y el SECOP II, relacionados con la prestación de servicios logísticos para el desarrollo de actividades de bienestar, integración, capacitación, recreación y calidad de vida laboral dirigidas a servidores públicos.

Como referentes se tuvieron en cuenta, entre otros, el contrato **PS-092-2025** de la Alcaldía Municipal de Valdivia, por valor de $63.492.000; el proceso **SIP-SGG-013-2023** del Municipio de Arboletes, por valor de $58.000.000; el contrato **CSS-103-2026** de CXAYU'CE JXUT E.S.E., por valor de $39.330.000; el proceso **SMC-049-2026** de la Alcaldía de Villavicencio, por valor de $27.970.807; el proceso **SA-MC-005-2026** del Municipio de Tenjo, por valor de

$303.983.022; el proceso **ESEV-SIM-045-2026** de la E.S.E. del Municipio de Villavicencio, por valor de $518.090.845; y el estudio de mercado **DRQ-0008-2025** del SENA Regional Quindío.

Estos antecedentes permitieron verificar que las entidades públicas atienden necesidades semejantes mediante la contratación de operadores encargados de coordinar integralmente servicios de transporte, alojamiento, alimentación, actividades recreativas, espacios de integración, acompañamiento y demás componentes logísticos necesarios para ejecutar sus programas institucionales de bienestar.

Los valores de los procesos consultados no se utilizaron para obtener un promedio aritmético ni para determinar directamente el presupuesto oficial, debido a las diferencias existentes en el número de participantes, duración, desplazamientos, características de los alojamientos, actividades y alcance de los servicios. Su utilización tiene carácter complementario y permite acreditar la existencia del mercado, verificar la correspondencia de la estructura contractual y respaldar la razonabilidad general de los componentes incluidos.

Para seleccionar la alternativa que satisface la necesidad institucional se evaluaron su duración, cobertura, número de beneficiarios y condiciones de transporte, alojamiento, alimentación, actividades recreativas, asistencia médica y acompañamiento logístico. Como resultado de esta evaluación, la Entidad adoptó la alternativa de mayor alcance, por considerar que ofrece una solución integral, segura y adecuada para la actividad de bienestar social e integración dirigida a los empleados públicos.

El valor unitario establecido es de **UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($1.770.000)** por persona, en acomodación múltiple. Para veintitrés (23) empleados públicos, el valor total estimado asciende a **CUARENTA MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL ($40.710.000 M/CTE)**

3.4.1. Obligaciones específicas del contratista

1. Cumplir integralmente el objeto contractual y ejecutar todos los componentes de la logística requerida en las condiciones técnicas, de calidad, seguridad, cobertura y oportunidad establecidas en los estudios previos, la ficha técnica, el contrato y la propuesta aceptada.
2. Planear, coordinar y ejecutar los servicios de transporte, alojamiento, alimentación, actividades recreativas, tarjeta de asistencia médica y acompañamiento logístico, respondiendo ante el Municipio por la adecuada articulación de los diferentes prestadores.
3. Acreditar la capacidad, idoneidad y experiencia relacionadas con el objeto contractual y verificar que los establecimientos, transportadores, operadores y demás prestadores

vinculados cuenten con los registros, permisos, certificados sanitarios, pólizas y habilitaciones exigidos por la normativa aplicable.

4. Presentar al supervisor, antes del inicio del viaje, el itinerario y cronograma detallado, con fechas, horarios, desplazamientos, actividades, servicios de alimentación, alojamientos, responsables y medidas de contingencia, junto con los documentos de habilitación de los prestadores involucrados.
5. Informar previamente cualquier modificación del itinerario, los prestadores o las condiciones inicialmente previstas y obtener la autorización del supervisor. Las sustituciones deberán mantener condiciones iguales o superiores, sin disminuir la calidad ni generar costos adicionales.
6. Garantizar el transporte terrestre especial de ida, regreso y para los desplazamientos internos, en vehículo tipo turismo con capacidad suficiente para los veintitrés (23) participantes, dotado con los elementos de seguridad y comodidad exigidos en la ficha técnica y con dos (2) conductores habilitados. El contratista solo podrá prestar directamente este componente si se encuentra habilitado por el Ministerio de Transporte como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial; en caso contrario, deberá contratarlo obligatoriamente con una empresa legalmente habilitada.
7. Acreditar, antes del inicio del viaje, la habilitación de la empresa de transporte especial contratada, el Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC) expedido para el servicio, la tarjeta de operación de cada vehículo, el SOAT, la revisión técnico-mecánica, las pólizas de responsabilidad civil contractual (RCC) y extracontractual (RCE), las licencias de conducción y los demás documentos legalmente exigibles.
8. Garantizar el alojamiento, la alimentación y los refrigerios de los participantes en las condiciones de capacidad, calidad, cantidad, oportunidad, salubridad, infraestructura y servicios establecidas en la ficha técnica, atendiendo las restricciones alimentarias o condiciones médicas informadas previamente.
9. Garantizar la realización de las actividades culturales, recreativas, fluviales y marítimas programadas, incluidos los traslados, accesos, permisos, acompañamiento y elementos de seguridad requeridos. Los operadores y medios de transporte utilizados deberán encontrarse debidamente habilitados.
10. Disponer, como mínimo, de un (1) guía de turismo profesional, con tarjeta profesional e inscripción vigente en el Registro Nacional de Turismo, quien acompañará al grupo durante la totalidad del viaje y apoyará el cumplimiento del itinerario, la orientación de los participantes y la coordinación con los prestadores.
11. Adquirir una tarjeta individual de asistencia médica al viajero para cada participante, con cobertura vigente desde la salida hasta el regreso, y entregar previamente al supervisor la relación de las personas cubiertas, los certificados individuales, los canales de atención y las condiciones generales del servicio. Esta cobertura no implica la presencia permanente de personal médico o ambulancia.
12. Asumir por su cuenta y riesgo los costos e imprevistos operativos propios de la ejecución, adoptar las medidas de contingencia necesarias y atender oportunamente

cualquier situación que pueda afectar la seguridad de los participantes o el cumplimiento del itinerario, sin trasladar costos no autorizados a la Entidad o a los beneficiarios.

13. Acatar las instrucciones del supervisor, informar oportunamente las novedades y entregar un informe final con los soportes que acrediten la prestación de los servicios contratados.
14. Cumplir las normas aplicables en materia de contratación, turismo, transporte, salubridad, seguridad, protección al consumidor, protección de datos personales, sostenibilidad y prevención de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.

3.4.2. OBLIGACIONES GENERALES

DEL CONTRATISTA:

a) Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales, seguridad social y demás contribuciones obligatorias durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

b) Cumplir con el objeto contratado en la forma, condiciones y tiempos pactados, garantizando la calidad del servicio y el cumplimiento de la ficha técnica y del cronograma aprobado por el supervisor del contrato.

c) Asumir por su cuenta y riesgo los costos de reservas, alojamientos, alimentación, transporte terrestre, actividades, asistencia médica y demás componentes incluidos en la propuesta aceptada.

d) Entregar los soportes necesarios para el control y seguimiento: reservas, listados, pólizas, documentos de vehículos y conductores, acreditaciones de operadores, evidencias de actividades e informe final.

e) Atender oportunamente las consultas, requerimientos, sugerencias o instrucciones del supervisor del contrato, acatando las directrices impartidas con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

f) Solicitar a la entidad contratante la información o documentación que considere necesaria para el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando aplique.

g) Guardar reserva y confidencialidad sobre la información que llegue a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con los principios de reserva documental y protección de datos personales.

h) Programar, coordinar y ejecutar con el supervisor todas las actividades objeto del contrato, garantizando el cumplimiento de estándares de calidad, seguridad y satisfacción de los funcionarios beneficiarios.

3.4.3 DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS:

a) Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
b) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
c) Realizar la supervisión del contrato.
d) Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley

3.5. TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios de naturaleza logística, mediante contratación directa.

3.6. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES: En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana al contratista no debe estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Supía Caldas, por tanto el oferente con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

3.7. INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL: Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con el Municipio de Supía Caldas, la relación contractual se regirá bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones en los términos de la ley 1150 de 2007.

3.8. SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será un servidor público de la

Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos, quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades establecidas en él y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio De Supía 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance del contrato acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO:** En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

3.9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará con sujeción a lo establecido por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012, mediante acta suscrita por el representante legal del Municipio, El contratista y el Supervisor designado por el Municipio, en ella se debe constatar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a **paz y salvo** por todo lo relacionado con el contrato.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección aplicable es la contratación directa, con fundamento en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que contempla esta modalidad para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 permite a las entidades estatales contratar directamente servicios de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto contractual, previa verificación de la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área correspondiente.

La necesidad no se limita a comprar separadamente transporte, alojamiento, alimentación o actividades turísticas estandarizadas. La prestación principal consiste en planear, coordinar, articular, controlar y ejecutar una operación logística institucional integral, conformada por componentes interdependientes sujetos a un itinerario único, acompañamiento permanente,

manejo de contingencias y responsabilidad centralizada por la seguridad, oportunidad y continuidad del servicio.

La ejecución mediante un único operador permite mantener unidad de planeación, mando, coordinación y responsabilidad frente a la supervisión. La contratación independiente de cada componente fragmentaría la operación, podría ocasionar incompatibilidades entre desplazamientos, reservas, alimentación y actividades, dispersaría la asignación de riesgos y dificultaría la respuesta inmediata ante cierres viales, restricciones de navegación, fallas de los prestadores o emergencias de los participantes.

En esta causal no es obligatorio obtener previamente varias ofertas; no obstante, el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita de esa circunstancia. Antes de celebrar el contrato, la Entidad verificará y documentará la capacidad jurídica, idoneidad, experiencia y capacidad técnica del futuro contratista, la correspondencia de su objeto social con la operación requerida y las habilitaciones de los prestadores vinculados. La razonabilidad del valor se soporta en el análisis del sector, la comparación técnica y económica de las alternativas recibidas, los procesos públicos comparables y las condiciones económicas vigentes.

En consecuencia, la contratación directa se justifica por la naturaleza de apoyo a la gestión de la operación logística integral requerida para ejecutar el programa institucional, en la cual prevalecen la coordinación operativa estratégica, la articulación de múltiples prestadores, el control del itinerario y la gestión unificada de riesgos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

De acuerdo con la ficha técnica y el análisis del sector aprobado, el valor estimado se calcula para veintitrés (23) empleados públicos, a razón de **UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($1.770.000)** por persona.

El valor total estimado del contrato es de **CUARENTA MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS ($40.710.000)M/CTE**, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.009.011 "Gastos de Bienestar Social y Salud Ocupacional", respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad **Presupuestal N.º 20260559** de la vigencia 2026.

Para determinar el presupuesto oficial, la Entidad tuvo en cuenta el análisis del sector, una propuesta económica formal que contiene tres alternativas, los procesos de contratación pública comparables consultados en el SECOP I y el SECOP II y los indicadores económicos y sectoriales oficiales correspondientes a la vigencia 2026.

Durante la consulta de mercado también se recibió una cotización adicional; sin embargo, al verificar la información del prestador se evidenció que su Registro Nacional de Turismo se encontraba vencido. En consecuencia, esta cotización no fue utilizada para comparar precios ni

Alcaldía Supía Caldas

para determinar el presupuesto oficial, debido a que el interesado no acreditó una condición legal vigente necesaria para la prestación y comercialización de los servicios turísticos requeridos. El documento se conserva únicamente como evidencia de la gestión de mercado realizada por la Entidad.

Por lo anterior, no se calculó un promedio aritmético entre cotizaciones. El valor se determinó principalmente mediante la comparación técnica y económica de las tres alternativas contenidas en la propuesta formal que cumple las condiciones requeridas. Esta información fue contrastada con los procesos públicos comparables y con las condiciones económicas de los sectores de transporte, alojamiento, alimentación, turismo y servicios logísticos desarrolladas en el análisis del sector.

Los procesos públicos consultados no se utilizaron para fijar directamente el presupuesto oficial, debido a las diferencias existentes en el número de beneficiarios, duración, desplazamientos, actividades y alcance contractual. Su finalidad fue acreditar la existencia del mercado, verificar la estructura habitual de esta clase de contratos y respaldar la razonabilidad general de los componentes incluidos.

El valor se sustenta en las siguientes condiciones técnicas y económicas:

- **Número de beneficiarios:** veintitrés (23) empleados públicos asistentes.
- **Valor unitario:** $1.770.000 por persona, en acomodación múltiple.
- **Duración e itinerario:** cuatro (4) días y tres (3) noches, mediante desplazamiento terrestre desde el municipio de origen y recorridos internos entre los lugares de alojamiento y de desarrollo de las actividades programadas.
- **Alcance integral:** comprende transporte terrestre especial de ida, regreso y para los desplazamientos internos; alojamiento durante cuatro (4) días y tres (3) noches en acomodación múltiple; alimentación durante la estadía; actividades culturales, recreativas, turísticas, fluviales y marítimas; tarjeta individual de asistencia médica al viajero; acompañamiento logístico permanente; y, como mínimo, un (1) guía de turismo profesional debidamente habilitado.
- **Exclusiones:** no comprende alimentación durante los desplazamientos inicial y final por carretera, consumos personales, bebidas alcohólicas, servicios a la habitación, actividades opcionales, entradas no contempladas ni servicios adicionales que no se encuentren expresamente incluidos en la ficha técnica y en el contrato.
- **Razonabilidad del valor:** la alternativa seleccionada presenta la mayor cobertura y correspondencia con la necesidad institucional. Su valor fue validado mediante la metodología documental anteriormente descrita y se considera razonable frente a la duración, el número de beneficiarios, la diversidad de componentes, las condiciones técnicas exigidas y los objetivos del Programa Institucional de Bienestar, Estímulos e Incentivos 2024–2027.

6. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

Un único pago equivalente al cien por ciento (100 %) del valor efectivamente ejecutado, una vez finalizada la actividad, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, informe de ejecución con sus soportes, certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor y acreditación del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, cuando haya lugar.

En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago; advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

El pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación completa y correcta de los documentos exigidos.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de veinte (20) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin superar el 31 de diciembre de 2026. La actividad recreacional tendrá una duración de cuatro (4) días y tres (3) noches, en las fechas coordinadas con la supervisión.

ACTA DE INICIO: El acta de inicio la debe suscribir el contratista previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

Para la suscripción del contrato se contará con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido para la vigencia 2026, por valor suficiente para respaldar el presupuesto oficial de **($40.710.000).**

NUMERO CDP	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
20260559	2.1.2.02.02.009.011	Gastos de Bienestar Social y Salud Ocupacional	$47.790.000

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:

VER ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS.

ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS

La celebración del contrato implica la aceptación de la distribución de riesgos definida en los estudios previos, la matriz de riesgos y el contrato.

- **GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir póliza en favor de EL MUNICIPIO DE SUPIA CALDAS, para amparar los siguientes riesgos:

A.**- CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo, sus adicciones, si las hubiere, y CUATRO (4) meses más.
B**- CALIDAD DEL SERVICIO:** Por valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo, sus adicciones, si las hubiere, y CUATRO (4) meses más.
C**- SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Por valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo, sus adicciones, si las hubiere, y TRES (3) años más.
D- RESPONSABILIDAD CIVIL Y COBERTURAS DE LA ACTIVIDAD: Con una antelación mínima de cinco (5) días calendario a la salida, el contratista deberá aportar la habilitación de la empresa de transporte especial, el FUEC, los documentos de los vehículos y conductores, el SOAT, las pólizas RCC y RCE, las tarjetas individuales de asistencia médica y los soportes de las pólizas y medidas de seguridad de los operadores fluviales, marítimos, alojamientos y demás prestadores. Si las coberturas disponibles resultan insuficientes frente a los riesgos identificados, el contratista deberá constituir la póliza de responsabilidad civil que determine la Entidad, con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
El CONTRATISTA deberá ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, dentro de los 2 días siguientes a la suscripción del documento que dé origen a la respectiva modificación.

EL CONTRATISTA deberá hacer entrega de estas garantías al MUNICIPIO para su aprobación de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato respectivo.

En todo caso, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de eventuales reclamaciones efectuadas por el municipio de Supía o la suscripción de prórrogas y/o adiciones, el valor de la garantía se reduzca, el contratista se obliga a restablecer el valor inicial de la garantía. Igualmente, cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, el contratista deberá adicionar el valor o modificar la vigencia, según el caso.

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

10. Análisis de Acuerdos Comerciales

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, los procesos de contratación directa como el presente se encuentran excluidos del ámbito de aplicación de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia.

Supía, Caldas, (03) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

MARIO FERNANDO BUENO ABELLÓ
Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos

Elaboró: Juan Fernando Moreno Morales– Almacenista Municipal
Revisó: Mario Fernando Bueno Abelló – Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos.
Revisó y complementó jurídicamente: Alejandro Toro Cardona – Asesor Jurídico de Contratación.

ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

E	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	A quien se le asigna	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio del económico	Persona responsable por implementar el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Contractual	Operacional	El contratista seleccionado no suscribe oportunamente el contrato o no cumple los requisitos de ejecución.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta	1	Menor	Menor	Bajo	Contratista	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Raro	Insignificante	3	No	Secretaria Hacienda y contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Cada vez que se elabora un contrato
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de contratación pública SECOP	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y documentos derivados de los proceso de contratación	1	Menor	Menor	Bajo	Contratante	Seguimiento y verificación en el SECOP, contacto directo para establecer los pasos a seguir.	Raro	Insignificante	3	No	Secretaria Hacienda - Encargado de Publicación	Contacto con el SECOP para determinar las rutas a seguir.	Cada vez que se elabora un contrato

E	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	A quien se le asigna	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio del económico	Persona responsable por implementar el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presentan retrasos, incumplimientos o deficiencias en transporte, reservas, alojamiento, alimentación, actividades o asistencia médica.	Afectación del itinerario, de la seguridad de los participantes y de la satisfacción de la necesidad institucional.	3	Mayor	Alta	Alta	Contratista	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato – Aplicación de multas y exigencia de garantías contractuales.	Probable	Mayor	7	Si	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista en los plazos establecidos en el contrato	Conforme a los plazos contractuales
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presentan fallas de calidad, coordinación o seguridad en alguno de los componentes del paquete logístico.	Afectación de la ejecución del contrato.	4	Mayor	Alta	Alta	Contratante	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato. Aplicación de multas y exigencia de garantías contractuales.	Probable	Mayor	7	Si	Supervisor del Contrato	Se establece una supervisión directa, de seguimiento para la revisión previa de los productos e informes, así como de las actividades desarrolladas.	Conforme a los plazos contractuales

@Alcaldía Supía Caldas

E	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	A quien se le asigna	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	No se tramita oportunamente la terminación y liquidación del contrato.	Falta de información de los trámites legales	3	Mayor	Alta	Mayor	Contratista y Contratante	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad	Posible	Mayor	5	No	Contratante y contratista	Seguimiento constante a los plazos estimados en el contrato	Permanente
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional / vial	Cierres, derrumbes, accidentes, restricciones de movilidad o condiciones adversas en los corredores terrestres afectan los desplazamientos programados.	Retrasos, reprogramación del itinerario, mayores tiempos de viaje o suspensión temporal para proteger a los participantes.	3	Mayor	Alto	Alto	Contratista	Monitoreo previo y permanente de las vías; dos conductores habilitados; cumplimiento de tiempos de descanso; rutas alternas y coordinación inmediata con la supervisión.	Posible	Moderado	5	No	Contratista y supervisor	Verificación del estado de las vías, tiempos de recorrido y planes alternos.	Antes de la salida y durante los desplazamientos

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co

E	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	A quien se le asigna	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio del económico	Persona responsable por implementar el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional / marítimo	Condiciones meteorológicas adversas o una restricción de zarpe de la autoridad marítima competente impiden o suspenden la actividad fluvial o marítima.	Cancelación, suspensión o reprogramación de la actividad y afectación del itinerario.	3	Mayor	Alto	Alto	Contratista	Verificar pronósticos, habilitación del operador, permisos y autorización de zarpe; acatar a DIMAR o Capitanía de Puerto; disponer de actividad alternativa equivalente aprobada por la supervisión.	Posible	Moderado	5	No	Contratista y supervisor	Consulta con operador y autoridad marítima; revisión de permisos y condiciones de navegación.	Antes de la actividad y durante su ejecución

@Alcaldía Supía Caldas

E	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	A quien se le asigna	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio del económico	Persona responsable por implementar el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
8	Específico	Externo	Ejecución	Seguridad / salud	Ocurren accidentes o emergencias en desplazamientos, zonas húmedas o actividades fluviales o marítimas, o las coberturas contratadas resultan insuficientes.	Lesiones, necesidad de atención o traslado médico, afectación de los participantes y posibles costos o responsabilidades adicionales.	3	Mayor	Alto	Alto	Contratista	Verificar tarjetas individuales de asistencia médica, SOAT, pólizas RCC y RCE y coberturas de los demás operadores; exigir elementos de seguridad y protocolos de atención, traslado y reporte.	Posible	Moderado	5	Sí	Contratista y supervisor	Revisión documental de coberturas y seguimiento al cumplimiento de protocolos de seguridad.	Antes de la salida y durante toda la actividad